

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de noviembre de dos mil veinte

<u>Radicado</u>	No. 05001 31 03 019 <u>2019 00349 00</u>
------------------------	---

1. ANTECEDENTES

Se observa que los litisconsortes convocados por pasiva se encuentran notificados en debida forma (Cfr. Archivos 12 y 14 Cdno ppal – Exp Digital), y a la fecha no han presentado resistencia a la pretensión de ejecución dentro del término legal otorgado para tal propósito. Asimismo, se constata que los bienes inmuebles objeto de garantía real se encuentran debidamente embargados (Cfr. Archivos 17 Fl.2 y 18 Fls. 7) Por lo que el Despacho encuentra que en el presente asunto se cumplen cada uno de los presupuestos previstos en los artículos 422 y 468-3 del C.G.P. como para ordenar seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

Resuelve

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago (Cfr. Fls. 93 y ss. Archivo 01 – Cdno ppal).

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en los términos previstos por la Ley. De igual forma, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$6'265.000=**

Cuarto: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (Reparto) para lo de su competencia, una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas. Adicionalmente, se advierte que en caso de existir depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena su conversión a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a70df2abf354422650d343139467dc755d4feb64504f486920eda773035242e3

05001 31 03 019 2019 00349 00

Documento generado en 12/11/2020 02:52:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>